

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 12
29 de Enero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 10356-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-993/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-993/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del CABO PRIMERO MORENO SERGIO ANTONIO, D.N.I. N° 30.072.226, LEGAJO N° 16.547, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1672-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendando por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10412-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-1336/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1336/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad del SARGENTO RUIZ JORGE ROBERT MIGUEL, D.N.I. N° 23.275.049, LEGAJO N° 13.903, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1226-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendando por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10647-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-788/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante ZARATE RUBEN MARTIN, D.N.I. N° 20.663.211, Legajo N° 12.971, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de Sargento Ayudante ZARATE RUBEN MARTIN D.N.I. N° 20.663.211, Legajo N° 12.971, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10698-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-688/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE ROMERO GRISELDA NOELIA, D.N.I. N° 33.183.490, Legajo N° 19.139, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE ROMERO GRISELDA NOELIA, D.N.I. N° 33.183.490, Legajo N° 19.139, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14°, inc. d) ccte. con artículo 22° inc. c) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11213-MS/2019.-

EXPTE N° 1401-570/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión al Exterior a realizarse por el OFICIAL PRINCIPAL ADOLFO RUBEN GONZALEZ, D.N.I. N° 28.249.702, Legajo N° 15.084, para participar del "Curso de Inteligencia Estratégica y Prospectiva Antidrogas", el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Bogotá - Colombia desde el 25 de noviembre al 12 de diciembre del año 2019, con una intensidad de 144 horas académicas, fijándose el pago de viáticos por dieciocho (18) días en la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 08/100 (\$38.952,08), de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria 2-8-2-21 FES-SERVICIOS NO PERSONALES - Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "2A" Policía de la Provincia, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.019, Ley N° 6.113/18.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11259-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1918/2018.-

c/agdo. N° 1414-145/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO SAIQUITA DIEGO EFRAIN, D.N.I. N° 27.324.951, Legajo N° 14.663, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO SAIQUITA DIEGO EFRAIN, D.N.I. N° 27.324.951, Legajo N° 14.663, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs; de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11307-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-154/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Rector Organizador del Instituto Universitario Provincial de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad, a la Licenciada Marcela Carolina Calvo, D.N.I. N° 28.646.753, con las facultades y obligaciones prevista en el artículo 49° de la Ley N° 24.521 y sus modificaciones.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que las tareas a desarrollar por la Lic. Marcela Carolina Calvo, designada con anterioridad, serán "ad-honorem".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 98-ISPTvV/2020.-

EXPTE. N° 0600-669/2017.-

Y AGDOS. N° 615-1676/07, 615-1211/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y

VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. GLADIS DEL CAMEN PEREZ, D.N.I. N° 12.649.108, en contra de la Resolución N° 1489-IVUJ/2007, por las razones expresadas en el exordio.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 99-ISPTvV/2020.-

EXPTE. N° 0600-376/2018.-

AGDOS. N° 615-2959/17, 615-1251/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y

VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. HERMINDA HILDA BENICIO, D.N.I. N° 20.104.257, en contra de la Resolución N° 404-IVUJ/2018, por las razones expresadas en el exordio.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Radio Visión Jujuy S.A.: Convócase a los señores Accionistas de RADIO VISIÓN JUJUY SA a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Febrero de 2020 primera convocatoria a las 18 hs. y segunda convocatoria a las 19 hs. en la sede social de la Empresa Dr. Horacio Guzmán 496 San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Escisión en los términos del artículo 88 de la Ley de Sociedades Comerciales. 3.-Consideración del Estado Patrimonial de Escisión al 30/11/2019. 4.-Consideración del Estatuto de la Sociedad escisionaria en formación y la reforma del



Estatuto de la Sociedad escisidente Radio Visión Jujuy SA. Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

27/29/31 ENE. 03/05 FEB. LIQ. 20057 \$ 2535,00

Convocatoria Asamblea para Constitución de Cooperadora Jardín Independiente N° 16: La Dirección del Nivel Inicial del Jardín Independiente Nro. 16 denominado "RINCONCITO AZUL" en cumplimiento de las previsiones de la Ley Nacional Nro. 26.759 y Ley Provincial Nro. 5518 ha resuelto convocar a todos los padres, madres, tutores y/o responsables de los alumnos de la misma, a la Asamblea de Socios para la conformación de la Cooperadora, la cual que se llevara a cabo el día 13/02/2020 a hs. 18:00 en las instalaciones del ISSP sito en Avda. Forestal Nro. 613 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy -RA., para tratar el siguiente orden del día: 1.-Conformación de la Cooperadora Escolar del Jardín Nro. 16 denominado "Rinconcito Azul"; 2.- Fundamento y Necesidad. Obligaciones, responsabilidad y compromiso.; 3.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.; 4.-Establecimiento de la cuota social y modalidad de pago. 5.- Designación de la/s persona/s encargada/s de las gestiones administrativas para la creación, registro, inscripción de la Cooperadora.; 6.- Aprobación del Estatuto Social. Fdo. Prof. Arias Yessica Anabel.-

29 ENE. LIQ. N° 20067 \$ 507,00

Escritura Número Cincuenta y Nueve.-59).-Sección "A".-Cesión de Cuotas Sociales de "Colegio Secundario Informático Blaise Pascal S.R.L.". Diego César Antonio López y Patricia Florencia Iglesias a Favor de César Antonio Martínez y Silvia Inés Juárez: En La Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio del año de mil diecinueve, ante mí, María Cristina Palacios, Escribana Titular del Registro número dieciséis, comparecen por una parte los señores, Diego César Antonio López, Documento Nacional de Identidad número 14.374.448, nacido con fecha 13/06/1961, domiciliado en calle Aráoz número 609, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad de esta Ciudad, Patricia Florencia Iglesias, Documento Nacional de Identidad número 16.487.072, nacida con fecha 29/06/1963, domiciliada en calle Leopoldo Abán número 78, de la localidad de San Pablo de Reyes, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, ambos divorciados entre sí según sentencia de fecha 14/12/2016 recaída en el Expediente N° C-073498/16 que tramitó ante la Vocabía VI de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de esta Provincia; y por la otra, los señores César Antonio Martínez, Documento Nacional de Identidad número 13.121.251, nacido con fecha 02/04/1959, y SILVIA INÉS JUÁREZ, Documento Nacional de Identidad número 20.856.497, nacida con fecha 19/09/1969, de 50 años de edad, empresaria, cónyuges entre sí, en segundas y primeras nupcias respectivamente, ambos domiciliados en calle Rolando Corte número 2147, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad; todos argentinos. Personas a quienes individualizo, y son de mi conocimiento, las que declaran bajo juramento que no se registran sobre ellas restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad. Intervienen por sus propios derechos y el señor César Antonio López, lo hace además, en nombre y representación y en su calidad de socio gerente de la sociedad "COLEGIO SECUNDARIO INFORMÁTICO BLAISE PASCAL S.R.L.", CUIT 30-68737492-0, con domicilio de su sede social en calle Patricias Argentinas N° 433 de esta Ciudad, a mérito del contrato social y estatuto que se relaciona seguidamente.-I) Exposición: Los señores Diego César Antonio López y Patricia Florencia Iglesias, exponen: I.a. Que a nombre del señor Diego César Antonio López se registran tres mil novecientos setenta y cinco (3975) cuotas sociales, de Pesos cien (\$100,00) cada una, es decir por un total de Pesos trescientos noventa y siete mil quinientos (\$397.500,00), de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "COLEGIO SECUNDARIO INFORMÁTICO BLAISE PASCAL SRL", cuyo contrato social y estatuto fueran otorgados mediante escritura número 308 de fecha 20 de diciembre de 2015, autorizada por la Escribana María Cristina Palacios, e inscripto en el Registro Público de esta Provincia, al folio 293, Acta N° 293, Libro V de S.R.L. y bajo Asiento N° 39, Folios 583/603, del Legajo XXI, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 08 de agosto de 2016. I.b. Que las mencionadas cuotas sociales se encuentran totalmente integradas, y que el capital de la sociedad asciende a la suma de Pesos Setecientos Noventa y cinco mil (\$795.000,00). I.c. Que la suscripción e integración del capital social de la sociedad tuvieron lugar siendo el señor Diego César Antonio López de estado civil casado con la señora Patricia Florencia Iglesias, quienes se encuentra hoy divorciados, -según se ha hecho constar precedentemente.- I.d. Que no habiéndose efectuado aun partición de las mencionadas cuotas sociales, han resuelto vender las mismas, pactando su codivisión en los términos del artículo 482 del Código Civil y Comercial, según sigue.-II) Cesión: I.i. Objeto: Por este instrumento, los señores Diego César Antonio López y Patricia Florencia Iglesias, -en adelante "los cedentes", Ceden y Transfieren a Título de Venta la totalidad de las cuotas sociales antes individualizadas, a favor del señor César Antonio Martínez, la cantidad de mil quinientos noventa (1590) cuotas sociales y a favor de la señora Silvia Inés Juárez, la cantidad de dos mil trescientas ochenta y cinco (2385) cuotas sociales. II.2. Precio: Las partes acuerdan que la presente cesión se efectúa en su conjunto por la suma total de Pesos Dos Millones Cien Mil (\$2.100.000,00), que se abona de la siguiente forma: a) La suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00) ha sido percibida con anterioridad a este acto, por la que los cedentes otorgan suficiente recibo. b) El saldo de pesos un millón novecientos sesenta mil (\$ 1.960.000,00) los señores César Antonio Martínez y Silvia Inés Juárez -en adelante "los cesionarios"-, se obligan a pagar como codeudores solidarios, en catorce (14) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00) cada una, sin intereses, con vencimiento los días diez (10) de cada mes, siendo el primer vencimiento el día 10/07/2019. Si el día fijado para el pago fuera inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior. El importe de cada cuota deberá ser abonado en partes iguales a los cedentes, es decir, la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00), al señor Diego César Antonio López y la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00) a la señora Patricia Florencia Iglesias. El domicilio de pago se fija en calle Belgrano número 1158 de esta Ciudad. Para el caso de mora en el pago se establece un interés punitivo equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones en descubierto al día del efectivo pago, por cada día de atraso. II.3. Aceptación: Por su parte, los cesionarios manifiestan: Que Aceptan la presente cesión en los términos establecidos, subrogándose, en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la participación de los socios cedentes en "Colegio Secundario Informático Blaise Pascal S.R.L.", cuyo contrato social y estatuto declaran conocer y aceptar.-II.4. Derecho de Preferencia: El socio César Antonio Martínez manifiesta que los cedentes dieron cumplimiento a lo previsto en la cláusula novena del estatuto social, en relación al derecho de preferencia estipulado a favor de los restantes socios, para el caso de que alguno resolviera ceder sus cuotas, habiéndose resuelto la adquisición según consta en este instrumento.-II.5. Acuerdo Complementario: Ambas partes Pactan: II.5.a. Que los cedentes quedan excluidos a partir de ahora de toda relación con la sociedad así como de su eventual intervención como representantes de la misma frente a terceros. II.5.b. Que los cedentes quedan liberados de toda clase de responsabilidad por las deudas y obligaciones de cualquier naturaleza, que por cualquier concepto registre o estén a cargo de la sociedad al día de la fecha, como así también por las que se devenguen a partir ahora, las que son asumidas expresa y exclusivamente en este acto por la sociedad y por los cesionarios según legalmente corresponda. II.6. Origen de Fondos: A los efectos de lo dispuesto por el

artículo 12 de la Resolución 21/2011-UIF, los cesionarios declaran que el dinero con el que efectúan la presente compra proviene de utilidades de su actividad empresarial. II.7. Declaración Resolución 11/2011-UIF: Finalmente, las partes declaran bajo juramento que no son personas políticamente expuestas en los términos de la citada Resolución, de cuyo contenido ha tomado debido conocimiento. II.8. Notificación a la Sociedad: El señor César Antonio Martínez, en su calidad de socio gerente y en representación de "Colegio Secundario Informático Blaise Pascal S.R.L.", se notifica de la precedente cesión a todos los efectos legales. II.9. Nueva Composición del Elenco y del Capital Social: Como consecuencia de la presente cesión, la composición del elenco social y la distribución de las respectivas participaciones en el capital social de "Colegio Secundario Informático Blaise Pascal S.R.L.", quedan a partir de ahora de la siguiente forma: César Antonio Martínez, titular de cinco mil quinientas sesenta y cinco (5565) cuotas sociales representativas del 70 % del capital social; y la señora Silvia Inés Juárez, titular de dos mil trescientas ochenta y cinco (2385) cuotas sociales, representativas del 30% del capital social.-III) Ratificación y Designación de Gerentes-Ratificación Sede Social y Correo Electrónico: En este estado, y como consecuencia de la salida del socio gerente Diego César Antonio López, los ahora socios, César Antonio Martínez y Silvia Inés Juárez, designan en este acto como gerente titular de la sociedad a la señora Silvia Inés Juárez, DNI N° 20.856.497, y ratifican en dicho cargo al socio César Antonio Martínez, DNI N° 13.121.251, quienes, en este mismo acto, aceptan expresamente su cargo. En este estado, los socios gerentes ratifican el domicilio de la sede social en calle Patricias Argentinas N° 433 de esta Ciudad, siendo éste el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad y ratifican el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la entidad en el siguiente: csi.blaise.pascal.jujuy@gmail.com.- IV) Trámite Inscriptivo: Los otorgantes requieren y por tanto facultan a la Escribana María Cristina Palacios, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente cesión, en el Registro Público de esta Provincia, siendo los gastos y honorarios que demande el presente instrumento y la referida gestión a cargo de la sociedad.-V) Constancias Notariales: Yo la Autorizante, hago constar lo siguiente: V.1 Con los Certificados números 7477 y 8104 expedidos por el Registro Inmobiliario con fechas 10 y 24 de junio de 2019, se acredita: que los cedentes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. V.2 Claves Tributarias: Las partes han acreditado que poseen las siguientes claves de identificación tributaria: los cedentes.- CUIT: 20-14374448-6 y 27-16487072-9, y los cesionarios, CUIT: 20-13121251-9 y 27-20856497-3, respectivamente. V.3. Protocolización por Incorporación: Agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte de esta escritura: V.3.a. Certificados mencionados en el punto "V.1". V.3.b. Constancias de las claves tributarias de las partes.-VI) Otorgamiento: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su consentimiento, y la firman por ante mí. Doy fe.-Sigue a una escritura de compraventa.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico
Registro Público
29 ENE. LIQ. N° 20061 \$592,00

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 del Centro Judicial de San Pedro, Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° D-24055/18, caratulado: "Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A. C/ Juan Carlos Alberto Rueda", se procede a notificar mediante Edicto el que se publicará en el Boletín Oficial y en un diario local, a Juan Carlos Alberto Rueda DNI N° 17.153.482, con último domicilio conocido sito en Circuito 53 - calle Libertad N° 79, Barrio Santa Rosa, de la ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, de la provincia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 09 de agosto de 2018.- I.- Téngase por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almazán, en nombre y representación de la firma Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada se agrega, por constituido domicilio legal, por parte.- II.- Atento a la demanda deducida por cobro de pesos, y lo dispuesto por los 472, 478, 480 y ccs. Del C.P.C., librese en contra del accionado Juan Carlos Alberto Rueda, DNI N° 17.153.482, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintiséis Mil Doscientos Tres con 92/00 (\$26.203,92) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Trece Mil Ciento Uno (\$13.101,00) calculadas provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.- III.- En defecto de pago, trábase embargo preventivo sobre los bienes muebles de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores.- IV.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. En igual plazo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3KM- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- A tal fin comisionese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda, con las previsiones y responsabilidades de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- VII.- Notifíquese y hágase saber que las diligencias se encuentran en Secretaría a su disposición.-Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza por Habilitación- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate -Secretaría- San Pedro de Jujuy, 29 de octubre de 2019.-

24/27/29 ENE. LIQ. N° 20044 \$ 801,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. María Inés Aylan, D.N.I. N° 25.165.122 que en el EXPTE N° B-286.764/12, caratulado: "Ejecutivo: Sistema Unificado de Créditos Dirigidos S.A. c/ Aylan, María Inés", se dictó el siguiente Proveído de Fs.82: "San Salvador de Jujuy, de Octubre del 2019.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.18 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado María Inés Aylan, D.N.I. N° 25.165.122 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mí Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria" es copia.- Proveído De Fs.18: "San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2012.- Téngase por presentado a la Dra. Almazán, Analía por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Sistema Unificado de Créditos Dirigidos S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 47/-Atento a lo solicitado, lo manifestado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra de la demandada Aylan, María Inés DNI N° 25.165.122 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 5.160,00 en concepto de capital reclamado, con más la de \$1.548,00 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación





sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. De la cesión de honorarios a favor del estudio jurídico Alises Fanlo y Asoc. S.A. intímese a la Dra. Almazán Analía a agregar a los presentes, copia de la escritura en la que se da cuenta de la cesión de honorarios. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confectionarse en el mismo. Notifíquese (Art. 154 CPC).-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos: Juez Por Habilitación. Ante mí Dra. María Victoria Nazer: Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.-San Salvador de Jujuy, 8 de Octubre de 2.019.-

24/27/29 ENE. LIQ. N° 20045 \$ 801,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate – Actuaría titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el EXPTE. N° D-002138/13 caratulado: "Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. c/ Saavedra, Víctor Edgardo", Hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2019.- I.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa, notificándose a las partes del proceso.- II.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procedase a notificar por edictos al demandado Sr. Víctor Edgardo Saavedra, D.N.I N° 23.851.986, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Dos Mil Noventa y Nueve con 44/100 (\$2.099,44) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Un Mil Cuarenta y Nueve con 72/100 (\$1.049,72) para acrecidas legales.- III.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- IV.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. VI.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VII.-Notifíquese por Cedula.-Fdo. Dr. Matías F. Nieto - Juez.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate-Sec.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2019.-

24/27/29 ENE. LIQ. N° 20047 \$ 801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el EXPTE. N° C-045195/15, caratulado: "Ejecutivo: "Sistemas Unificados de Crédito Dirigido-S.U.C.R.E.D. S.A. C/ Puca Nicolás Benito", se hace saber al demandado Sr. Puca Nicolás Benito", la siguiente sentencia: Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2019.-Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado averse Sr. Puca Nicolás Benito, a mérito de las facultades conferida a fs.64.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Sistemas Unificados de Crédito Dirigido -S.U.C.R.E.D. S.A, en contra de Puca Nicolás Benito, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Quince Mil Ochocientos Noventa y Dos con 80/100 - (\$15.892,80), con más las costas del Juicio y el interés a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de Dra. Analía Almazán en la suma de Pesos: Siete Mil Quinientos (\$7.500), conforme lo dispuesto por el Art.35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2019.-

24/27/29 ENE. LIQ. N° 20048 \$ 801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el EXPTE. N° C-045.212/15, caratulado: "Ejecutivo: Sistemas Unificados de Créditos Dirigidos S.U.C.R.E.D. S.A. c/ Mercado Mónica Cecilia", se hace saber a la demandada Sra. Mercado, Mónica Cecilia las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, en nombre y representación de la demandada ausente Sra. Mercado Mónica Cecilia, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de lo dispuesto a fojas 62.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.U.C.R.E.D. S.A. en contra de Mercado Mónica Cecilia hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Trece Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta Centavos (\$13.554,60), con más el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día de Banco de la Nación Argentina, desde la mora (26/03/2015) y hasta el efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía Almazán en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) por la labor desarrollada en autos, suma estas que solo en caso de mora devengaran intereses conforme Tasa Activa, con más I.V.A. si correspondiere.-V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.-VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez, Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría por Habilitación".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-Secretaría por Habilitación".- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

24/27/29 ENE. LIQ. N° 20050 \$ 801,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaria N° 4, en el EXPTE. N° C-143.152/2019, caratulado: "Ausencia con Presunción de Fallecimiento (LEY N° 14.394): RAMOS, JACINTO". Se notifica el presente Proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2019. Habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado a fs. 21 punto 2, téngase por deducido la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Jacinto Ramos, la que se tramitará de conformidad con lo estatuido por Ley. Atento lo establecido por el Art.15, 18 y cc. de la ley 14.394 y sus modificatorias, art. 88 y 89 CC y CN, cítese al Sr. Jacinto Ramos, por Edictos que serán publicados en Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Désele intervención al Ministerio Fiscal a sus efectos. A las pruebas ofrecidas, téngase presente para su oportunidad. Asimismo, designase Administradora Provisoria de los bienes del Sr. Jacinto Ramos, a la Sr. Nancy Mabel Ramos, quien deberá recibirse del cargo por ante la Actuaría, dentro de los cinco días de su notificación, bajo apercibimiento de ley. Atento el estado de autos, designase al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que asuma la representación del ausente Sr. Jacinto Ramos, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Diego Armando Puca- Juez-Por Ante mí: Dra. Elisa Marcet- Secretaria. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses. San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre del año 2019. Fdo.: Dra. ELISA MARCET-Secretaria.-

29 ENE./19 FEB./18 MAR./15 ABR./ 20 MAY/ 10 JUN. LIQ N° 20064 \$1.602,00.-

Departamento de Operaciones Policiales: EXPTE. N° 134-DSG/19: "Motivo Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso D) Del R.R.D.P., Fecha de Ocurrido el Hecho 05/08/19 al 14/08/19, Inicial de Prevención el 17/08/19, Al Comisario Inspector Leg. 12.564 ADAUTO WALTER HUGO, se procede a Notificarle que se instruye en su contra la Presente Causa Administrativa por Infracción al Artículo 15 Inciso "D" Del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), En Razón de Determinarse, que Usted Crio. Inspector Hugo Walter Aduato en fecha 05-08-19 en circunstancias que desempeñaba sus funciones como Jefe del Área Contravencional UR4, Se Ausento del Servicio sin causa Justificada haciéndose presente el día 06-08-19 a Hs. 20,00 a los efectos de hacer entrega en secretaria de una nota solicitando su Retiro Inmediato de la Policía Argumentando no compartir la Política de Jefatura de Policía Retirándose Seguidamente a Hs. 21,00. Posteriormente No Retorno Al Servicio Justificando Inasistencia Laboral en la División Sanidad a partir del día 15-08-19. Por Tratamiento Psiquiátrico no Relacionado con el servicio. Habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Falta Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial. Publíquese edictos, en el Boletín Oficial por tres veces. San Salvador de Jujuy, 18 enero de 2020.Fdo. Héctor H. Herbas Mejias. Comisario Mayor-Jefe de Dpto. Operaciones Policial.-

29/31 ENE. 03 FEB. S/C

Departamento de Operaciones Policiales: EXPTE. N° 134-DSG/19: "Se le hace saber lo dispuesto por el Señor Jefe de Policía Comisario General Ernesto Guillermo Corro mediante Resolución N° 2653-DP/19 de fecha 09 de diciembre del año 2019, en su "... ARTÍCULO 1°.- Pasar a revistar en Situación de Pasiva al Comisario Inspector Aduato Walter Hugo Legajo N° 12.564 por el período comprendido del 05/08/2019 al 14/08/2019 inclusive, de acuerdo a las previsiones del Artículo 98° inciso G) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81, por lo motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2°.- A partir del 15/08/2019 levantar la situación de Pasiva al Comisario Inspector ADAUTO WALTER HUGO Legajo N° 12.564, que fuera dispuesta en el artículo anterior y seguidamente reintegrarlo al Servicio Efectivo. ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá conforme lo establecido en el artículo 131° inciso C) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 con respecto a los haberes que percibe el administrado atento a lo dispuesto en el artículo primero..." Publíquese edictos, en el Boletín Oficial por tres veces. San Salvador de Jujuy, 18 enero de 2020. Fdo. Héctor H. Herbas Mejias. Comisario Mayor-Jefe de Dpto. Operaciones Policial.-

29/31 ENE. 03 FEB. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-153069/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Mamani, Javiere, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIERA MAMANI, D.N.I. N° 4.725.914. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2.019.-

27/29/31 ENE. LIQ. 20056 \$267,00

En el Expte. N° C-149563/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Cruz Gumerinda", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria 12, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Doña GUMERCINDA CRUZ, DNI 13.166.917. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.). Dra. A. Fernanda Sala Veron. Secretaria de 1° Instancia. San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2019.-

29 ENE. LIQ. N° 20060 \$267,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-108466/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato Terrazas Daniel, Terrazas Daniel, Terrazas Ortuño Daniel, Terrazas Damian Daniel, Terrazas Daniel Damian, y Terrazas Daniel Damian", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERRAZAS DANIEL, TERRAZAS DANIEL, TERRAZAS ORTUÑO DANIEL, TERRAZAS DAMIAN DANIEL, TERRAZAS DANIEL DAMIAN, y TERRAZAS DANIEL DAMIAN, C.I.N. N° 30817). Publíquese por un día (Art.2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del C.P.C.). Dra. María Silvia Molina -Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2019.-

29 ENE. LIQ. N° 20063 \$267,00.-

